

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de mayo de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: W. Paennemakes.
Título: «El baile».
Técnica: Tapicería.
Epoca: Siglo XVI.

- 19610** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Serie de siete tapices flamencos sobre escenas de El Quijote».*

Vista la petición formulada por doña Mercedes Falcó Anchoarena y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «Serie de siete tapices flamencos sobre escenas de El Quijote», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de mayo de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Cartón hecho por Teniers.
Título: «Serie de siete tapices flamencos sobre escenas de El Quijote».
Técnica: Tapicería.
Medidas: Varias.
Epoca: Siglo XVIII.
Escuela: Flamenca.

- 19611** *RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «La Suerte de Matar», de Francisco de Goya y Lucientes.*

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «La Suerte de Matar», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de mayo de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Francisco de Goya.
Título: «La Suerte de Matar».
Técnica: Pintura.
Medidas: 43 por 41 centímetros.
Epoca: Siglos XVIII-XIV.
Escuela: Española.

- 19612** *RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Cuna veneciana».*

Vista la petición formulada por doña Concepción Salinas Benjumea, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Cuna veneciana», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 1 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Anónimo.
Título: «Cuna veneciana».
Técnica: Talla en madera.
Epoca: Siglo XVII.
Escuela: Veneciana.

- 19613** *RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «El arrastre del toro», de Francisco de Goya y Lucientes.*

Vista la petición formulada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «El arrastre del toro», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.